

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

206**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel García Valero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 848 de 2011-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Viorel Stroe, don José Ángel González Escolar y don Ángel Luis Redonnet López, contra la empresa “Isogetra, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Ángel Luis Redonnet López, don José Ángel González Escolar y don Viorel Stroe frente a la empresa “Isogetra, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, debo declarar la improcedencia del despido de que fue objeto el actor el día 19 de abril de 2011 y declaro extinguida la relación laboral que vinculaba a los demandantes con la empresa demandada, condenando a la citada empresa a abonar a los actores, en concepto de indemnización, las siguientes cantidades:

- Para don Ángel Luis Redonnet López: 5.308,80 euros (SEUO).
- Para don José Ángel González Escolar: 8.592,75 euros (SEUO).
- Para don Viorel Stroe: 8.150,63 euros (SEUO).

Además, la empresa deberá abonar a cada uno de los actores los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (20 de abril de 2011) hasta la fecha de la presente sentencia a razón del salario diario de 50,56 euros/día respecto de don Ángel Luis Redonnet López, de 50,92 euros/día respecto de don José Ángel González Escolar y 48,30 euros/día respecto de don Viorel Stroe; sin perjuicio del descuento que, en su caso, corresponda, en función del nuevo empleo que los actores don José Ángel González Escolar y don Viorel Stroe vienen desempeñando con posterioridad al despido.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fondo de Garantía Salarial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, de que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad “Banesto”, a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso, en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la entidad “Banesto”, a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.—La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; se incluye el original de esta Resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de la anterior sentencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Isogetra, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 13 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.229/11)